

## MUNICIPALIDAD DE ANCON

### Designan funcionario responsable de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública de la Municipalidad Distrital de Ancón

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2023-MDA

Ancón, 4 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 45-2023/MDA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipales Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el marco de lo señalado en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de Acceso público;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ordenanza N° 443-2020-MDA, de fecha 30.12.2020, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ancón, estableciendo en lo que corresponde al artículo 36°, en materia de certificación documentaria y Acceso a la Información, acápite o), que Secretaria General tiene la función de atender las solicitudes de Acceso a la Información que posea o produzca la Municipalidad en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 45-2023-MDA, de fecha 02.02.2023, se designó al Abg. Gino Aldo Cordiglia Gonzales como Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, en este contexto, es necesario actualizar al funcionario Responsables de la entrega de la información sobre Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Ancón;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de febrero 2023, al Abg. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES – Secretario General, como Funcionario Responsable de la Atención de las Solicitudes

de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Ancón;

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario El peruano y ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE  
Alcalde

2163332-1

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

### Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2023/MDCH

Chorrillos, 27 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N° 054-2023/MDCH-GPP-SGPI, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Informe N° 032-2023-MDCH/GPP, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 056-2023-MDCH-GAJ, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 476-2023-MDCH/GM, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la conformación y designación de integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada en la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas, en sus artículos 3° y 6°, señala que se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, asimismo, los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo 7°, del citado Decreto Legislativo, establece que "las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; el que asume los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada, y Órgano de

coordinación con ProInversión y el Ministerio de Economía y Finanzas, efectuándose la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución de Alcaldía, debiéndose publicar en el diario oficial El Peruano, y comunicar al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, en su artículo 17° numeral 17.2 establece que, en el caso de un Gobierno Regional, un Gobierno Local o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan a algún Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del CPIP son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente; no habiendo establecido el número de miembros que conforman al Comité;

Que, mediante el Informe N° 054-2023/MDCH-GPP-SGPI, la Subgerencia de Planeamiento Institucional, concluye y recomienda que es necesario impulsar una Plataforma en el marco jurídico existente, que promueva la inversión privada en el distrito de Chorrillos; mediante el Informe N° 032-2023-MDCH/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que es necesaria la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el cual deberá estar integrado por 04 miembros de acuerdo a sus funciones y competencias;

Que, mediante el Informe N° 056-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, concluyendo que resulta viable la propuesta para la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; y, mediante Proveído N° 476-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Planeamiento Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR el COMITÉ de PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA – CPIP de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.**

**Artículo 2°.- DESIGNAR, como integrantes del COMITÉ DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA – CPIP de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a los siguientes miembros:**

- Gerente Municipal (Presidente)
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Miembro)
- Gerente de Desarrollo Urbano (Miembro)
- Gerente de Asesoría Jurídica (Miembro)

**Artículo 3°.- ESTABLECER, que el COMITÉ DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - CPIP de la Municipalidad Distrital de Chorrillos es un órgano colegiado que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, y asume los siguientes roles:**

3.1. Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Chorrillos, en los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia, ejerciendo las funciones necesarias para conducir y concluir dichos procesos.

3.2. Órgano de Coordinación con ProInversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión.

3.3. Otras funciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento y demás normativa complementaria aplicable.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, comunicar y solicitar la inscripción del presente Comité, en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Informática y Tecnología, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO E. VELASCO HUAMÁN  
Alcalde

2162174-1

## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

### Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino

#### ORDENANZA N° 725-2023-MDEA

El Agustino, 16 de marzo 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2023, el Memorandum N° 0265-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 049-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 006-2023-GDAM-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 116-2023-SGGA-GDAM-MDEA, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, respecto a la aprobación por Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: “Que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las